

D<sup>n</sup>. Joseph Perez del Barco Redel Uamariu a Cla  
vicio de Cancell.º en mi celda para mañana Lunes alas  
diez dela mañana q<sup>ta</sup> los v. <sup>res</sup> Examinadores para los gra  
dos de <sup>to</sup> Linciam. en las facultades de D<sup>ño</sup> para tratar  
sobre lo correspond. a cenar de d<sup>hos</sup> grados, y arreglar, y  
resolver sobre ello lo mas conveniente. Fecha Domingo  
10 de Junio de 1759

J<sup>n</sup> Antonius cancellarius

AVSA



res  
v.

tb

2

Canz.

Jugo m. a. con a los Grados

Entexua v. a. de vino tinto y udame, decada

~~Domíng~~ da azumbre m. a. de vino tinto y udame, decada

Da con

Caxmaral

Strango

Casam.

m  
Domíng



Agudo: cobrarse lo último: los Criados media cena a los que  
asisten a su Amor a la Capilla

De J. <sup>tos</sup> quitar las cenas fuera lo mejor: se muda en otra cosa quedando  
semp. en p. el labada enalada y comprar de huevos: y cada uno: se quitara el bullicio =

Parratas arumbrey m. xing. sea ondo gaxnatas por la medida m.  
de cada especie o vino <sup>de J. Pad. no 3</sup>  
Vela m. a libra: Comi. iguales de las = platos finos y cada cosa  
deponi v. g. Comi. se debe servir a la mesa = ternera una libra, y si  
endo otra cosa lo comi. <sup>comi. y para magra con cruda según el uso</sup> - Grogre plato lleno y lo mismo los platos  
dulces = M. C. Comi. P. no y Comi. de los q. media fuente Venas de huevos  
blancos y manjar blanco y ración doble de cubiertos y ~~esta~~ que los  
cubiertos para al menos una libra y la ración de tanta Comi. o no  
en las propinas cenadas; y dobles a los <sup>res</sup> J. = a los Criados de los  
J. que asisten a cenar sede a cada uno m. a cena, la que pueden  
llevar a su casa no queriendo cenar allí = Se debe de repasar a los  
Criados de los J. que asisten allí = Se el repaso q. se da q. se para  
el amasar se den dos bebidas y libra de dulces = Pesca de sea de vino  
tarucha anquila, o tenga o lemprea con los tipos a cada  
J. dos libras en piezas <sup>de</sup> cony. q. ninguna base de a libra: Talos  
de Comi. P. no y Comi. sea doble:

de este acuerdo razon al M. no de Beram. y la comu.  
niqui con este Comi. y faltando en algo se multa al M. no de Beram.  
Comu. de Collar. sea por turno de antigüedad, y si alg. no asistiere la  
noche entera, pierda el turno y pase al inmediato; y si al día  
de P. no tocarse por su turno ser Comi. no pierda el turno sino q.  
le tenga en la misma Capilla no siendo Padriño

AVSA



4  
Caucho de S. Juan: de 11 de Junio de 1759 salas to.

S. res.

Canzel.  
Agudo  
S. Doming  
Racion  
Arango  
Cauam.

Se acordó lo siguiente =

Que el vino blanco y tinto que se dá en garrafas á cada  
veces á los Examinadores de Licenciatura en Derechos  
sea de cada especie azumbre y media por la medida mayor  
y que en caso de no haber cada garrafa dicha cant. se dé en  
dos garrafas para q le completen = Que las velas blancas que  
se dan á cada veñor han de pesar media libra cada una = Que  
al Sr. Comis. de Colaciones se han de dar dos velas, como se dan al  
Sr. Can. y Paduno = Que cada cosa de las que se deben dar de  
cena q servir ala mesa ha de darse expravi en platos finos =  
Que la reanera sea acada <sup>de</sup> una libra, y siendo otra cosa en  
defecto desta se de lo correspond. con media libra de magra de por-  
nil estirado y el ad. segun los tiempos = Que los platos que  
se dan de gigote se den llenos, y lo mismo los platos de dulces =  
Que al Sr. Can. Pad. y Comisario de Colaz. se den media  
puente llena de huesos blancos y manjar blanco, y racion doble  
de cubiletes y tarata = Que los cubiletes pesen alo menos una  
libra, y la racion de tarata lo mismo en las propenas cenillas  
de S. res. Examinadores, y dobles alo tres <sup>de</sup> Sr. Can. y Comis.  
veedores = Que la pesca sea de Rio, trucha, Anguila, Tenca  
o lamprea conforme los tiempos dando á cada veñor dos li-  
bras en piezas correspond. y ninguna bafe de a libra, y doble  
alos <sup>de</sup> Sr. Can. Pad. y Comis. = Que el refresco que se dá la tar-  
peca de que se pesa el azúcar sea de dos bebidas y libra de dulces =  
Que el Sr. Comisario Veedor sea portuano emperandose por el Sr.  
Examinador mas antiguo, y si quisiere por su orden, y si alguno  
tocandole ser Comis. no asistiese la noche entera pierda el tur-  
no, y pase al inmediato; y que si al Sr. que es Pad. tocarse por  
su turno ser Comisario no pierda el turno sino que le tenga  
en la inmediata Capilla no siendo Paduno =

Que los Ciudad. de los <sup>de</sup> Sr. Examinadores q asistieren a cenar  
se de acada uno media cena, la que puedan llevar a sus Casas no  
queriendo cenar allí = Asi mismo se de de reparar a los



Criados de los <sup>res 1</sup> V. de Guaymas abli =

Que se estos acuerdos y arcepos se de un tanto autentico al M. de Lerem. para que se observen invariablemente y los comuniquen a los <sup>res</sup> Comi. Vecedores, para que si no se cumplieren en alguna de las cosas que ban expresadas se mitara al dho M. de Lerem. y tomara la providencia que se parezca justa

AVSA



Cuando el Sr. Juan de los Rios

me lo hizo saber y me dio un papel  
de Mr. de Lamoignon para que se le diese  
por comisionado de la Com. de Indias, para que  
se le cumpliera en alguna de las cosas que  
necesaria al Sr. de Lamoignon, y para que  
pudiese ser

7.  
D. Juan de los Rios de Lamoignon  
Relacion de Mr. de Lamoignon de 1759



Borradores de los Claustros de Licenciado  
celebrados en el año  
1759.

...  
...  
...  
...

